

c) Facilitar el acceso de la pequeña y mediana empresa a los avances experimentados en los campos tecnológicos y de gestión y el acceso a un mejor conocimiento de los mercados, tanto presente como potenciales.

d) Posibilitar la explotación económica de recursos agrarios y pesqueros infrautilizados, o bien de subproductos de la industria agroalimentaria.

e) Potenciar la cualificación profesional específicamente precisa para el personal productivo de la industria agroalimentaria, así como el reciclaje de los mandos intermedios.

f) Mejorar la balanza comercial agraria y agroalimentaria por cualquiera de los métodos anteriores o por el análisis y posterior apertura de nuevos mercados para las producciones nacionales.

g) Búsqueda de soluciones para compensar deficiencias productivas agrarias y alimentarias de tipo estructural.

h) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas el disfrute de los beneficios de la solidaridad en operaciones financieras.

Dos. Los planes propuestos se centrarán en objetivos concretos, de aplicación inmediata a los procesos tecnológicos, de gestión o de comercialización, con perspectivas razonables de alcanzar resultados a corto o medio plazo, dentro de un programa de fases operativas y cronológicas previamente diseñado.

Cuarto.—Quienes deseen acogerse a estos beneficios, lo solicitarán del órgano competente de la correspondiente Comunidad autónoma, o de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, cuando se dé la circunstancia expresada en el punto 2 del apartado 2.º de esta Orden, acreditando la personalidad jurídica del peticionario y presentando:

a) Memoria explicativa de los objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Evaluación económica de las ventajas económicas y sociales que se derivarían de tales objetivos.

c) Plan cronológico de los trabajos, diferenciando netamente los aspectos a desarrollar en las diversas fases del plan operativo.

d) Presupuesto pormenorizado de todos los gastos previstos.

e) Relación nominal de los principales efectivos humanos que se pondrán a disposición del plan con amplias referencias de sus antecedentes profesionales y designando la persona que sea responsable de la dirección de los trabajos ante la Administración.

f) Medios materiales, de todo tipo, con que cuenta el peticionario para desarrollar el plan, bien sean propios o en régimen de concierto o colaboración, y contribución económica que el propio peticionario aportará al plan.

g) Declaración formal de otras ayudas que para este mismo fin hayan obtenido o solicitado de otros órganos de la Administración, de instituciones nacionales o extranjeras, o cualquier persona natural o jurídica. Caso de existir estas ayudas se manifestará qué tipo de compromisos ha asumido el peticionario.

Quinto.—Uno. Estudiada la solicitud y recabados cuantos informes se estimen pertinentes, el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma o la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, según los casos, dictará resolución razonada, desestimando, total o parcialmente, la propuesta del peticionario.

Dos. Si la resolución es favorable, fijará la cuantía máxima de la subvención a percibir y condiciones particulares para su disfrute, así como la forma y el calendario de cobros.

Tres. Si el beneficiario incumpliera los plazos o condiciones señalados por la Administración, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perdería el derecho a la subvención concedida y demás beneficios relacionados con la misma, con la obligación inmediata de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses legales.

El órgano gestor estará facultado para constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

Sexto.—Uno. La subvención asignada para cada plan podrá alcanzar hasta el 80 por 100 del importe del presupuesto que se acepte.

Dos. La Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias pondrá a disposición de la correspondiente Comunidad autónoma los fondos que procedan, según las subvenciones concedidas, mediante libramientos trimestrales.

Tres. La repercusión económica sobre los presupuestos de este Departamento, de las resoluciones que dicten tanto las Comunidades autónomas, como la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, quedará supeñada a la existencia de crédito en la correspondiente partida y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**13405** *RESOLUCION de 27 de junio de 1985, del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se establecen las entidades financieras concesionarias de créditos a los agricultores y ganaderos en la campaña cerealista 1985/1986.*

Ilmos. Sres.: Las Resoluciones del FORPPA de 24 de mayo de 1985, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 1985, establecen, respectivamente, la normativa de concesión de créditos a los agricultores para la regulación de la oferta de cereales (depósitos reversibles), y a los ganaderos para la adquisición de cereales a los agricultores destinados al consumo en sus explotaciones, durante la campaña cerealista 1985/1986.

Habiéndose formalizado los correspondientes conciertos entre el FORPPA e Instituciones financieras, de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto 367/1985, de 6 de marzo, regulador de la campaña, y la norma 3.ª de las citadas Resoluciones, esta Presidencia ha tenido a bien dictar la relación adjunta de las Entidades financieras concesionarias de los créditos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1985.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Director de Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA, Subdirector General de Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

*RELACION DE ENTIDADES CONCESIONARIAS DE PRESTAMOS A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS EN LA CAMPAÑA CEREALISTA 1985/1986*

Banco Central:

Banco de Valencia.  
Banco Internacional de Comercio.  
Banco de Crédito e Inversiones.  
Banco de Granada.  
Banco del Noroeste.  
Banco de Sevilla.  
Banco de Huelva.

Banco Español de Crédito:

Banco de Madrid.  
Banco Garriga Nogués.  
Banco Catalán de Desarrollo.  
Banco de Desarrollo Económico Español.  
Abel Matute Torres-Banco de Ibiza.  
Banco de Vitoria.  
Banco de las Islas Canarias.  
Banco Trelles.  
Banco General.  
Banco Peninsular.  
Banco de Albacete.  
Banco Alicantino de Comercio.

Banco Hispano Americano:

Banco Urquijo Unión.  
Banco Hispano Industrial.  
Banco Mercantil de Tarragona.  
Banco de Jerez.  
Banco del Norte.

Banco de Bilbao:

Banco Industrial de Bilbao.  
Banca Mas Sardá.

Banco del Comercio.  
Banco de Promoción de Negocios.  
Banco de Huesca.  
Banco del Oeste.  
Banco Latino.  
Banco de Extremadura.

Banco de Vizcaya:

Banco de Financiación Industrial.  
Banco Occidental.  
Banco Meridional.  
Banco de Crédito Comercial.  
Banco de Préstamo y Ahorro.  
Banco de Crédito y Ahorro.  
Banca Catalana.  
Banco Industrial de Cataluña.  
Banco Industrial del Mediterráneo.  
Banco de Barcelona.  
Banco Industrial del Sur.

Banco de Santander:

Banco Comercial Español.  
Banca Jover.  
Banco Intercontinental Español.  
Banco Comercial de Cataluña.  
Banco de Murcia.

Banco Popular Español:

Banco de Andalucía.  
Banco de Castilla.  
Banco Popular Industrial.  
Banco de Galicia.  
Banco de Vasconia.  
Banco de Crédito Balear.

Banco Exterior de España:

Banco Simeón.  
Banco Cantábrico.  
Banco de Alicante.

Banco Zaragozano:

Banco de Toledo.

Banco Atlántico.  
Banco de Sabadell.  
Banco Herrero.  
Banco de Fomento.

Cajas de Ahorros:

Caja de Ahorros Provincial de Albacete.  
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.  
Caja de Ahorros Provincial de Alicante.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.  
Caja de Ahorros de Antequera.  
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.  
Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.  
Caja de Barcelona.  
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.  
Caja de Ahorros de Cataluña.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C. C. O. de Burgos.  
Caja de Ahorros Municipal de Burgos.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.  
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.  
Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real.  
Caja de Ahorros de Galicia.  
Caja de Ahorros Provincial de Gerona.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.  
Caja Provincial de Ahorros de Granada.  
Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.  
Caja de Ahorros de Jerez.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.  
Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
Caja de Ahorros Provincial de Málaga.  
Caja de Ahorros Comarcal de Manileu.  
Caja de Ahorros de Manresa.  
Caja de Ahorros de Murcia.  
Caja de Ahorros Provincial de Orense.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.  
Caja de Ahorros Municipal de Pamplona.  
Caja de Ahorros de Plasencia.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.  
Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla.  
Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.  
Caja de Ahorros de Tarrasa.  
Caja de Ahorros Provincial de Toledo.  
Caja de Ahorros de Valencia.  
Caja de Ahorros Popular de Valladolid.  
Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.  
Caja de Ahorros del Penedés.  
Caja de Ahorros Provincial de Zamora.  
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.  
Caja de Ahorros La Inmaculada de Aragón.  
Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Cajas Rurales:

Caja Rural Provincial de Albacete.  
Caja Rural Provincial de Alicante.  
Caja Rural Provincial de Almería.  
Caja Rural Provincial de Asturias.  
Caja Rural Provincial de Avila.  
Caja Rural Provincial de Badajoz.  
Caja Rural de Baena.  
Caja Rural Provincial de Baleares.  
Caja Rural Provincial de Barcelona.  
Caja Rural Provincial de Burgos.  
Caja Rural Provincial de Cáceres.  
Caja Rural Provincial de Ciudad Real.  
Caja Rural Provincial de Córdoba.  
Caja Rural Provincial de Cuenca.  
Caja Rural de Fuentepelayo (Segovia).  
Caja Rural del Jalón (Zaragoza).  
Caja Rural de Gijón (Gijonesa).  
Caja Rural Provincial de Granada.  
Caja Rural Provincial de Guadalajara.  
Caja Rural Provincial de Huelva.  
Caja Rural Provincial de Huesca.  
Caja Rural Provincial de Jaén.  
Caja Rural de La Carlota (Córdoba).  
Caja Rural Provincial de La Coruña.  
Caja Rural Provincial de La Rioja.  
Caja Rural de La Roda (Albacete).  
Caja Rural Provincial de Lérida.  
Caja Rural Provincial de Vigo.  
Caja Rural Provincial de Madrid.  
Caja Rural Provincial de Málaga.  
Caja Rural Provincial de Murcia.  
Caja Rural de Navarra.  
Caja Rural de Nueva Carteya (Córdoba).  
Caja Rural Provincial de Orense.  
Caja Rural Provincial de Palencia.  
Caja Rural de Sax Montaña y Vinalopó.  
Caja Rural Provincial de Segovia.  
Caja Rural Provincial de Sevilla.  
Caja Rural Provincial de Soria.  
Caja Rural Comarcal de Talavera de la Reina.  
Caja Rural Provincial de Teruel.  
Caja Rural Provincial de Toledo.  
Caja Rural de Utrera.  
Caja Rural Provincial de Valencia.  
Caja Rural Provincial de Valladolid.  
Caja Rural Provincial de Zamora.  
Caja Rural Provincial de Zaragoza.  
Caja Rural Provincial de Salamanca.  
Caja Rural Provincial de Cádiz.  
Caja Rural Provincial de Gerona.  
Caja Rural Provincial de León.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13406** ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Una ventana, con rejas» (T. 63/84):

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Luciano Antiques, con domicilio en